



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo



Firmado por:
ZAMBRANO
COPELLO Rosa
Veronica FAU
20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 26/09/2023
07:54:01 -0500

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

N° 0036-2023-CD-OSITRAN

Lima, 21 de setiembre de 2023

VISTOS:

Las Resoluciones de Consejo Directivo Nros. 00042-2022-CD-OSITRAN del 23 de setiembre de 2022, 0060-2022-CD-OSITRAN del 12 de diciembre de 2022 y 0005-2023-CD-OSITRAN del 25 de enero de 2023, el Informe N° 00079-2023-GRE-OSITRAN de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos del 14 de setiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD-OSITRAN, se aprobó el Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante el Ositrán (en adelante, el Reglamento de Confidencialidad del Ositrán);

Que, con fecha 14 de febrero de 2001, se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Mejora, Conservación y Explotación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (en adelante, el Contrato de Concesión), celebrado entre el Estado de la República del Perú, en su calidad de Concedente, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y Lima Airport Partners S.R.L. (en adelante, el Concesionario o LAP);

Que, de acuerdo con la cláusula 1.15 del Contrato de Concesión, el Ositrán debe emitir opinión técnica respecto del Endeudamiento Garantizado Permitido (EGP) sobre los principales términos financieros del préstamo, obligación o emisión de valores mobiliarios, incluyendo los montos de principal, tasa o tasas de interés, disposiciones sobre amortización u otros términos o condiciones similares, incluyendo cualquier renovación o refinanciamiento de tal endeudamiento;

Que, mediante Carta C-LAP-GFPRI-2022-001, recibida el 15 de agosto de 2022, el Concesionario solicitó al Concedente la aprobación de un EGP destinado a (i) cancelar el préstamo desembolsado en el año 2020 para el diseño, construcción, conservación, puesta en marcha y conclusión de Mejoras del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH) y (ii) financiar la ejecución del proyecto de ampliación del AIJCH, con excepción del proyecto del lado aire (en adelante, nuevo EGP), para lo cual remitió información relativa a dicha operación, y solicitó que la misma sea declarada confidencial bajo el supuesto de secreto comercial de acuerdo con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley de Transparencia) y en el Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante el Ositrán aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 005-2003-CD-OSITRAN (en adelante, el Reglamento de Confidencialidad): (i) resumen de los términos y condiciones financieros principales; (ii) borradores de i) Contrato de Préstamo y sus anexos, (ii) Contrato de Hipoteca sobre la Concesión, (iii) Contrato de Constitución y Preconstitución de Garantía Mobiliaria sobre Participaciones, (iv) Contrato de Constitución y Preconstitución de Garantía Mobiliaria sobre Cuentas, (v) Contrato de Fideicomiso de Administración y Garantía, y (vi) Acuerdo de Soporte de Capital (Equity Support Agreement), su traducción al español y anexos (Anexos 2 a 7); y (iii) los nombres de los Prestamistas;

Que, mediante Oficio N° 4654-2022-MTC/19, recibido el 18 de agosto de 2022, el Concedente solicitó al Regulador, en virtud de las Cláusulas 1.1, 1.15 y 1.21 del Contrato de Concesión, una opinión técnica respecto al Contrato de Crédito presentado por LAP, mediante la Carta C-LAP-GFPRI-2022-001;

Visado por: MEJIA CORNEJO Juan
Carlos FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 21/09/2023 13:28:45 -0500

Visado por: CHOCANO PORTILLO Javier
Eugenio Manuel Jose FAU 20420248645
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 21/09/2023 13:01:45 -0500

Visado por: QUESADA ORE Luis
Ricardo FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 21/09/2023 12:21:15 -0500



Que, a través del Oficio N° 00165-2022-GRE-OSITRAN remitido el 31 de agosto de 2022, la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos remitió un requerimiento de información a LAP, en el marco de lo establecido en la cláusula 1.15 del Contrato de Concesión;

Que, en atención a dicho requerimiento, con fecha 14 de setiembre de 2022, LAP remitió la Carta C-LAP-GRAP-2022-0139, la cual atendió parcialmente el pedido de información adicional formulado mediante el Oficio N° 00165-2022-GRE-OSITRAN, en el marco de su solicitud de nuevo EGP presentada mediante Carta C-LAP-GFPRI-2022-001, recibida el 15 de agosto de 2022, para lo cual adjuntó los siguientes documentos: (i) Anexo A: Resumen de los términos financieros principales del nuevo EGP, y (ii) Anexo B: Cronograma tentativo de amortización de deuda. Al respecto, el Concesionario solicitó que dicha información sea declarada confidencial bajo los mismos argumentos mencionados en su Carta C-LAP-GFPRI-2022-001, recibida el 15 de agosto de 2022;

Que, en atención a ello, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0042-2022-CD-OSITRAN de fecha 23 de setiembre de 2022, el Consejo Directivo del Ositrán resolvió declarar la confidencialidad bajo el supuesto de secreto comercial de la información presentada por LAP mediante la Carta C-LAP-GFPRI-2022-001 y la Carta C-LAP-GRAP-2022-0139, en el marco de su solicitud de aprobación del nuevo EGP:

Carta C-LAP-GFPRI-2022-001	Carta C-LAP-GRAP-2022-0139
Resumen de los términos y condiciones financieros principales (Anexo 1)	Anexo A: Resumen de los términos financieros principales del Endeudamiento Garantizado Permitidos.
Borradores de (i) Contrato de Préstamo y sus anexos, (ii) Contrato de Hipoteca sobre la Concesión, (iii) Contrato de Constitución y Preconstitución de Garantía Mobiliaria sobre Participaciones, (iv) Contrato de Constitución y Preconstitución de Garantía Mobiliaria sobre Cuentas, (v) Contrato de Fideicomiso de Administración y Garantía, y (vi) Acuerdo de Soporte de Capital (Equity Support Agreement), su traducción al español y anexos (Anexos 2 a 7).	Anexo B: Cronograma tentativo de amortización de deuda
El nombre de los prestamistas (Anexo 8)	

Que, posteriormente, con fecha 14 de noviembre de 2022, LAP remitió la Carta C-LAP-GFPRI-2022-0005, a través de la cual atendió parcialmente el pedido de información adicional formulado mediante el Oficio N° 00165-2022-GRE-OSITRAN. A tales efectos, el Concesionario adjuntó el Anexo A: Proyecto de Contrato de Constitución y Preconstitución de Garantía Mobiliaria sobre Cuentas, solicitando a su vez que dicho documento sea declarado confidencial bajo el supuesto de secreto comercial de acuerdo con lo dispuesto por el TUO de la Ley de Transparencia y el Reglamento de Confidencialidad del Ositrán;

Que, en atención a ello, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0060-2022-CD-OSITRAN de fecha 12 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Ositrán resolvió declarar la confidencialidad bajo el supuesto de secreto comercial del Anexo A: Proyecto de Contrato de Constitución y Preconstitución de Garantía Mobiliaria sobre Cuentas, remitido por LAP mediante la Carta C-LAP-GFPRI-2022-0005 en el marco de su solicitud de aprobación del nuevo EGP;

Que, asimismo, en la mencionada Resolución, se dispuso que se mantenga la confidencialidad de la información hasta que LAP suscriba los contratos materia de su solicitud de aprobación del nuevo EGP. Ello, sin perjuicio de que, en aplicación del artículo 24 del Reglamento de Confidencialidad del Ositrán, el Consejo Directivo del Ositrán pueda determinar la pérdida del carácter confidencial;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



Que, posteriormente, mediante Carta C-LAP-GFPRI-2022-006, recibida el 28 de diciembre de 2022, el Concesionario presentó a este Regulador, los documentos faltantes solicitados para la emisión de opinión técnica en el procedimiento de aprobación del nuevo EGP. Para dichos efectos, adjuntó lo siguiente, solicitando además que tales documentos sean declarados confidenciales bajo el supuesto de secreto comercial, en el marco de lo dispuesto en el marco de lo dispuesto en el TUO de la Ley de Transparencia y en el Reglamento de Confidencialidad del Ositrán:

- Anexo 1: Actualización del resumen de los términos financieros principales del Endeudamiento Garantizado Permitido.
- Anexo 2(a): Contrato de Crédito Mini Perm (Credit Agreement), incluyendo sus anexos.
- Anexo 2(b): Versión con cambios del Contrato de Crédito Mini Perm (Credit Agreement) respecto de la última versión presentada a OSITRAN.
- Anexo 3(a): Acuerdo de Soporte de Capital (Equity Support Agreement), incluyendo sus anexos.
- Anexo 3(b): Versión con cambios al Acuerdo de Soporte de Capital (Equity Support Agreement), respecto de la última versión presentada a OSITRAN.
- Anexo 4: Versiones con cambios del (i) Contrato de Hipoteca sobre la Concesión, (ii) Contrato de Constitución y Preconstitución de Garantía Mobiliaria sobre Participaciones, (iii) Contrato de Constitución y Preconstitución de Garantía Mobiliaria sobre Cuentas y (iv) Contrato de Fideicomiso de Administración y Garantía;

Que, luego de ello, con fecha 06 de enero de 2023, LAP remitió la Carta C-LAP-GFPRI-2023-001, la cual contiene la siguiente información adicional a la presentada mediante la Carta C-LAP-GRAP-2022-0006. Al respecto, el Concesionario solicitó que sea declarada confidencial bajo los mismos argumentos mencionados en la señalada Carta C-LAP-GRAP-2022-0006, recibida el 28 de diciembre de 2022:

- Anexo 1(a): Versión traducida al español del Contrato de Crédito Mini Perm.
- Anexo 1(b): Versión traducida al español del Contrato de Crédito Mini Perm con cambios respecto de la primera versión presentada a OSITRAN.
- Anexo 1(c): Versión traducida al español de los anexos del Contrato de Crédito Mini Perm (que incluyen Exhibits y Schedules). Incluyen los anexos que ya se presentaron en español el 28 de diciembre de 2022, los cuales no han sufrido modificación alguna desde entonces.
- Anexo 2(a): Versión traducida al español del Acuerdo de Soporte de Capital.
- Anexo 2(b): Versión traducida al español del Acuerdo de Soporte de Capital con cambios respecto de la primera versión presentada a OSITRAN.
- Anexo 2(c): Versión traducida al español de los anexos del Acuerdo de Soporte de Capital (que incluyen Exhibits y Schedules). Incluyen los anexos que ya se presentaron en español el 28 de diciembre de 2022, los cuales no han sufrido modificación alguna desde entonces;

Que, en atención a ello, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0005-2023-CD-OSITRAN de fecha 25 de enero de 2023, el Consejo Directivo del Ositrán resolvió declarar, entre otros, la confidencialidad bajo el supuesto de secreto comercial de la siguiente información presentada por LAP mediante la Carta C-LAP-GRAP-2022-0006, y la Carta C-LAP-GFPRI-2023-001, en el marco de su solicitud de aprobación del nuevo EGP:

Carta C-LAP-GFPRI-2022-0006	Carta C-LAP-GFPRI-2023-001
Anexo 1: Actualización del resumen de los términos financieros principales del Endeudamiento Garantizado Permitido.	Anexo 1(a): Versión traducida al español del Contrato de Crédito Mini Perm.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



Anexo 2(a): Contrato de Crédito Mini Perm (Credit Agreement), incluyendo sus anexos.	Anexo 1(b): Versión traducida al español del Contrato de Crédito Mini Perm con cambios respecto de la primera versión presentada a OSITRAN.
Anexo 2(b): Versión con cambios del Contrato de Crédito Mini Perm (Credit Agreement) respecto de la última versión presentada a OSITRAN.	Anexo 1(c): Versión traducida al español de los anexos del Contrato de Crédito Mini Perm (que incluyen Exhibits y Schedules). Incluyen los anexos que ya se presentaron en español el 28 de diciembre de 2022, los cuales no han sufrido modificación alguna desde entonces.
Anexo 3(a): Acuerdo de Soporte de Capital (Equity Support Agreement), incluyendo sus anexos.	Anexo 2(a): Versión traducida al español del Acuerdo de Soporte de Capital.
Anexo 3(b): Versión con cambios al Acuerdo de Soporte de Capital (Equity Support Agreement), respecto de la última versión presentada a OSITRAN.	Anexo 2(b): Versión traducida al español del Acuerdo de Soporte de Capital con cambios respecto de la primera versión presentada a OSITRAN.
Anexo 4: Versiones con cambios del (i) Contrato de Hipoteca sobre la Concesión, (ii) Contrato de Constitución y Preconstitución de Garantía Mobiliaria sobre Participaciones, (iii) Contrato de Constitución y Preconstitución de Garantía Mobiliaria sobre Cuentas y (iv) Contrato de Fideicomiso de Administración y Garantía.	Anexo 2(c): Versión traducida al español de los anexos del Acuerdo de Soporte de Capital (que incluyen Exhibits y Schedules). Incluyen los anexos que ya se presentaron en español el 28 de diciembre de 2022, los cuales no han sufrido modificación alguna desde entonces.

Que, asimismo, en la mencionada Resolución, se dispuso que se mantenga la confidencialidad de la información hasta que LAP suscriba los contratos materia de su solicitud de aprobación del nuevo EGP. Ello, sin perjuicio de que, en aplicación del artículo 24 del Reglamento de Confidencialidad del Ositrán, el Consejo Directivo del Ositrán pueda determinar la pérdida del carácter confidencial;

Que, con posterioridad a ello, con fecha 17 de febrero de 2023, LAP remitió el Escrito N° 01 mediante el cual interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Consejo Directivo N° 0005-2023-CD-OSITRAN, a fin de cuestionar el plazo por el cual se mantendrá confidencial la información presentada por esta, establecido en el artículo 3 de la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2023-CD-OSITRAN;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 0012-2023-CD-OSITRAN, de fecha 09 de marzo de 2023, se declaró fundado en parte el recurso de reconsideración interpuesto por LAP contra el artículo 3 de la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2023-CD-OSITRAN, en consecuencia, se declaró que la información relativa a los datos de identificación de los representantes de LAP y de terceros contenidos en los documentos proporcionados mediante la Carta C-LAP-GRAP-2022-0006 y la Carta C-LAP-GFPRI-2023-001, mantengan carácter confidencial por un plazo indeterminado. Asimismo, confirmó los demás extremos de la Resolución de Consejo Directivo N° 0005-2023-CD-OSITRAN, con lo cual el resto de información adjunta en las mencionadas cartas mantiene su carácter confidencial hasta la suscripción de los documentos que conforman su solicitud de nuevo EGP;

Que, con fecha 02 de agosto de 2023, la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos remitió a LAP el Oficio N° 00154-2023-GRE-OSITRAN, mediante el cual se le solicita se sirva informar -entre otros- respecto de la suscripción de los documentos que conformaron la solicitud de EGP formulada por LAP y que fueron declarados confidenciales bajo el supuesto de secreto comercial por la Resolución de Consejo Directivo N° 0042-2022-CD-OSITRAN, Resolución de Consejo Directivo N° 0060-2022-CD-OSITRAN, y la Resolución de Consejo Directivo N° 0005-2023-CD-OSITRAN;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



Que, mediante la Carta N° C-LAP-GFPRI-2022-0006 de fecha 07 de agosto de 2023, y la Carta N° C-LAP-GCAF-2023-0006 del 07 de setiembre de 2023, LAP comunicó que los documentos que conformaron su solicitud de EGP a la fecha se encuentran suscritos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Confidencialidad del Ositrán, para el caso en que el Consejo Directivo haya declarado la confidencialidad de información bajo el supuesto de secreto comercial e industrial, le corresponderá a este órgano determinar la pérdida de dicha calificación confidencial; asimismo, la información que ha dejado de tener el carácter de confidencial pasará a formar parte del archivo del Ositrán;

Que, en el Informe N° 00079-2023-GRE-OSITRAN, se concluye que en la medida que mediante las Resoluciones de Consejo Directivo Nros. 0042-2022-CD-OSITRAN, 0060-2022-CD-OSITRAN y 0005-2023-CD-OSITRAN, se determinó un plazo concreto durante el cual la información declarada confidencial en tales resoluciones debía mantener dicho carácter (esto es, hasta que LAP suscriba los documentos que conforman su nuevo EGP); y, habiéndose verificado que dicho plazo se ha cumplido en la medida que todos los documentos que conforman dicha operación de financiamiento ya han sido suscritos, corresponde al Consejo Directivo, en un acto meramente declarativo, señalar la pérdida del carácter confidencial bajo secreto comercial de la información declarada como tal mediante las resoluciones antes indicadas. Como consecuencia de ello, corresponde ordenar su envío al Archivo General del Ositrán, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Confidencialidad del Ositrán;

Que, luego de revisar y discutir el Informe N° 00079-2023-GRE-OSITRAN, el Consejo Directivo manifiesta su conformidad con los fundamentos y conclusiones de dicho informe, razón por la cual lo hace suyo y lo constituye como parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS; el Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante el Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria N° 809-2023-CD-OSITRAN, de fecha 20 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la pérdida del carácter confidencial bajo secreto comercial otorgado mediante Resoluciones de Consejo Directivo Nros. 0042-2022-CD-OSITRAN, 0060-2022-CD-OSITRAN y 0005-2023-CD-OSITRAN, respecto de la siguiente información presentada por Lima Airport Partners S.R.L. para la aprobación del Endeudamiento Garantizado Permitido solicitado mediante Carta C-LAP-GFPRI-2022-001 del 15 de agosto de 2022:

Resolución de Consejo Directivo N° 0042-2022-CD-OSITRAN		Resolución de Consejo Directivo N° 0060-2022-CD-OSITRAN		Resolución de Consejo Directivo N° 0005-2023-CD-OSITRAN	
Carta C-LAP-GFPRI-2022-001	Carta C-LAP-GRAP-2022-0139	Carta C-LAP-GFPRI-2022-0005	Carta C-LAP-GFPRI-2022-0006	Carta C-LAP-GFPRI-2023-001	
Resumen de los términos y condiciones financieros	Anexo A: Resumen de los términos financieros	Anexo A: Proyecto de Contrato de Constitución y	Anexo 1: Actualización del resumen de los términos	Anexo 1(a): Versión traducida al español del	

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



principales (Anexo 1)	principales del Endeudamiento Garantizado Permitidos.	Preconstitución de Garantía Mobiliaria sobre Cuentas	financieros principales del Endeudamiento Garantizado Permitido.	Contrato de Crédito Mini Perm.
Borradores de (i) Contrato de Préstamo y sus anexos, (ii) Contrato de Hipoteca sobre la Concesión, (iii) Contrato de Constitución y Preconstitución de Garantía Mobiliaria sobre Participaciones, (iv) Contrato de Constitución y Preconstitución de Garantía Mobiliaria sobre Cuentas, (v) Contrato de Fideicomiso de Administración y Garantía, y (vi) Acuerdo de Soporte de Capital (Equity Support Agreement), su traducción al español y anexos (Anexos 2 a 7).	Anexo B: Cronograma tentativo de amortización de deuda		Anexo 2(a): Contrato de Crédito Mini Perm (Credit Agreement), incluyendo sus anexos.	Anexo 1(b): Versión traducida al español del Contrato de Crédito Mini Perm con cambios respecto de la primera versión presentada a OSITRAN.
El nombre de los prestamistas (Anexo 8)			Anexo 2(b): Versión con cambios del Contrato de Crédito Mini Perm (Credit Agreement) respecto de la última versión presentada a OSITRAN.	Anexo 1(c): Versión traducida al español de los anexos del Contrato de Crédito Mini Perm (que incluyen Exhibits y Schedules). Incluyen los anexos que ya se presentaron en español el 28 de diciembre de 2022, los cuales no han sufrido modificación alguna desde entonces.
			Anexo 3(a): Acuerdo de Soporte de Capital (Equity	Anexo 2(a): Versión traducida al español del

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



			Support Agreement), incluyendo sus anexos.	Acuerdo de Soporte de Capital.
			Anexo 3(b): Versión con cambios al Acuerdo de Soporte de Capital (Equity Support Agreement), respecto de la última versión presentada a OSITRAN.	Anexo 2(b): Versión traducida al español del Acuerdo de Soporte de Capital con cambios respecto de la primera versión presentada a OSITRAN.
			Anexo 4: Versiones con cambios del (i) Contrato de Hipoteca sobre la Concesión, (ii) Contrato de Constitución y Preconstitución de Garantía Mobiliaria sobre Participaciones, (iii) Contrato de Constitución y Preconstitución de Garantía Mobiliaria sobre Cuentas y (iv) Contrato de Fideicomiso de Administración y Garantía.	Anexo 2(c): Versión traducida al español de los anexos del Acuerdo de Soporte de Capital (que incluyen Exhibits y Schedules). Incluyen los anexos que ya se presentaron en español el 28 de diciembre de 2022, los cuales no han sufrido modificación alguna desde entonces

Artículo 2°. – Disponer que la información señalada en el Artículo 1 precedente pase a formar parte del archivo del Ositrán.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución y el Informe N° 00079-2023-GRE-OSITRAN a la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 4.- Disponer la difusión de la presente Resolución, así como del Informe N° 00079-2023-GRE-OSITRAN en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (<https://www.gob.pe/ositrán>).

Regístrese y comuníquese

Firmada por
VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidente del Consejo Directivo
Presidencia Ejecutiva



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Visada por
JUAN CARLOS MEJIA CORNEJO
Gerente General
Gerencia General

Visada por
JAVIER CHOCANO PORTILLO
Gerente de Asesoría Jurídica
Gerencia de Asesoría Jurídica

Visada por
RICARDO QUESADA ORÉ
Gerente de Regulación y Estudios Económicos
Gerencia de Regulación y Estudios Económicos

NT: 2023108286

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

INFORME N° 00079-2023-GRE-OSITRAN

Para: **JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO**
Gerente General

De: **RICARDO QUESADA ORÉ**
Gerente de Regulación y Estudios Económicos

Asunto: Pérdida del carácter de confidencial de la información calificada como secreto comercial presentada por Lima Airport Partners S.R.L.
Artículo 24 del Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante Ositrán

Fecha: 14 de setiembre de 2023

I. OBJETO

Emitir pronunciamiento sobre la pérdida del carácter de confidencial (bajo el supuesto de secreto comercial) de la información presentada por Lima Airport Partners S.R.L. (en adelante, el Concesionario o LAP) que fue declarada confidencial mediante las Resoluciones de Consejo Directivo Nros. 00042-2022-CD-OSITRAN¹, 0060-2022-CD-OSITRAN² y 0005-2023-CD-OSITRAN³.

II. ANTECEDENTES

- Con fecha 14 de febrero de 2001, se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Mejora, Conservación y Explotación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (en adelante, el Contrato de Concesión), celebrado entre el Estado de la República del Perú, en su calidad de Concedente, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y el Concesionario.
- Sobre el particular, de acuerdo con la cláusula 1.15 del Contrato de Concesión, el Ositrán debe emitir opinión técnica respecto del Endeudamiento Garantizado Permitido (EGP) sobre los principales términos financieros del préstamo, obligación o emisión de valores mobiliarios, incluyendo los montos de principal, tasa o tasas de interés, disposiciones sobre amortización u otros términos o condiciones similares, incluyendo cualquier renovación o refinanciamiento de tal endeudamiento⁴.
- Mediante Carta C-LAP-GFPRI-2022-001, recibida el 15 de agosto de 2022, el Concesionario solicitó al Concedente la aprobación de un EGP destinado a (i) cancelar el préstamo desembolsado en el año 2020 para el diseño, construcción, conservación, puesta en marcha

¹ Notificada a LAP mediante el Oficio N° 00123-2022-SCD-OSITRAN, de fecha 23.09.2022, y notificada al MTC mediante el Oficio N° 00124-2022-SCD-OSITRAN, de fecha 23.09.2022.

² Notificada a LAP mediante Oficio N° 00223-2022-SCD-OSITRAN, de fecha 12.12.2022, y notificada al MTC mediante el Oficio N° 00224-2022-SCD-OSITRAN, de fecha 12.12.2022.

³ Notificada a LAP mediante Oficio N° 00021-2023-SCD-OSITRAN, de fecha 26.01.2023, y notificada al MTC mediante el Oficio N° 00020-2023-SCD-OSITRAN, de fecha 26.01.2023.

⁴ "1.15. "Endeudamiento Garantizado Permitido" (EGP) significará el endeudamiento por concepto de dinero tomado en préstamo de cualquier Acreedor Permitido, o por la emisión de valores mobiliarios colocados entre Acreedores Permitidos o cualquier otra obligación u otra modalidad crediticia autorizada y aprobada por el Concedente, previa opinión técnica de OSITRAN, para su inversión en las Mejoras, incluyendo cualquier renovación o refinanciamiento de tal endeudamiento, que se garantice conforme a lo previsto en la Cláusula 21. Los términos financieros principales del préstamo, obligación o emisión de valores mobiliarios, incluyendo los montos de principal, tasa o tasas de interés, disposiciones sobre amortización u otros términos o condiciones similares, también deberán ser aprobados por el Concedente, previa opinión técnica de OSITRAN. El arrendamiento financiero de bienes muebles se incluye entre las obligaciones que el Concesionario podrá solicitar al Concedente para su aprobación. (...)"

Visado por: GUTIERREZ DAMAZO
JOSE ANTONIO FIR 07476287 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 14/09/2023 23:18:15 -0500

Visado por: AMES SANTILLAN
Claudia Beatriz FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 14/09/2023 21:17:38 -0500

Visado por: CORNEJO AMEZAGA
Claudia Beatriz FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 14/09/2023 18:18:04 -0500

y conclusión de Mejoras del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH) ⁵ y (ii) financiar la ejecución del proyecto de ampliación del AIJCH, con excepción del proyecto del lado aire (en adelante, nuevo EGP), para lo cual remitió: (i) resumen de los términos y condiciones financieros principales; (ii) borradores de los contratos listados en los puntos 2 a 7 de la referida carta⁶; y (iii) los nombres de los Prestamistas. En dicha oportunidad, LAP solicitó que la información antes indicada sea declarada confidencial bajo el supuesto de secreto comercial de acuerdo con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley de Transparencia) y el Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante el Ositrán aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 005-2003-CD-OSITRAN (en adelante, Reglamento de Confidencialidad del Ositrán).

5. A través del Oficio N° 4654-2022-MTC/19, recibido el 18 de agosto de 2022, el Concedente solicitó al Regulador, en virtud de las Cláusulas 1.1, 1.15 y 1.21 del Contrato de Concesión, una opinión técnica respecto al Contrato de Crédito presentado por LAP, mediante la Carta C-LAP-GFPRI-2022-001.
6. Mediante el Oficio N° 00165-2022-GRE-OSITRAN remitido el 31 de agosto de 2022, esta Gerencia requirió información a LAP, en el marco de lo establecido en la cláusula 1.15 del Contrato de Concesión.
7. En atención a dicho requerimiento, con fecha 14 de setiembre de 2022, LAP remitió la Carta C-LAP-GRAP-2022-0139, a través de la cual atendió parcialmente el pedido de información adicional formulado mediante el Oficio N° 00165-2022-GRE-OSITRAN, adjuntando los siguientes documentos: (i) Anexo A: Resumen de los términos financieros principales del nuevo EGP, y (ii) Anexo B: Cronograma tentativo de amortización de deuda. Al respecto, el Concesionario solicitó que dicha información sea declarada confidencial bajo los mismos argumentos mencionados en su Carta C-LAP-GFPRI-2022-001, recibida el 15 de agosto de 2022.
8. En atención a ello, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0042-2022-CD-OSITRAN de fecha 23 de setiembre de 2022, el Consejo Directivo del Ositrán resolvió declarar la confidencialidad bajo el supuesto de secreto comercial de la información presentada por LAP mediante la Carta C-LAP-GFPRI-2022-001 y la Carta C-LAP-GRAP-2022-0139, en el marco de su solicitud de aprobación del nuevo EGP:

Carta C-LAP-GFPRI-2022-001	Carta C-LAP-GRAP-2022-0139
Resumen de los términos y condiciones financieros principales (Anexo 1)	Anexo A: Resumen de los términos financieros principales del Endeudamiento Garantizado Permitidos.
Borradores de (i) Contrato de Préstamo y sus anexos, (ii) Contrato de Hipoteca sobre la Concesión, (iii) Contrato de Constitución y Preconstitución de Garantía Mobiliaria sobre Participaciones, (iv) Contrato de Constitución y Preconstitución de Garantía Mobiliaria sobre Cuentas, (v) Contrato de Fideicomiso de Administración y Garantía, y (vi) Acuerdo de Soporte de Capital (Equity Support Agreement), su traducción al español y anexos (Anexos 2 a 7).	Anexo B: Cronograma tentativo de amortización de deuda
El nombre de los prestamistas (Anexo 8)	

⁵ Cuyo Contrato de Préstamo fue materia de un EGP el cual fue aprobado por el MTC mediante el Oficio N°3965-2020-MTC/19 y complementado con el Oficio N°4080-2020- MTC/19.

⁶ Borradores de (i) Contrato de Préstamo y sus anexos, (ii) Contrato de Hipoteca sobre la Concesión, (iii) Contrato de Constitución y Preconstitución de Garantía Mobiliaria sobre Participaciones, (iv) Contrato de Constitución y Preconstitución de Garantía Mobiliaria sobre Cuentas, (v) Contrato de Fideicomiso de Administración y Garantía, y (vi) Acuerdo de Soporte de Capital (Equity Support Agreement), su traducción al español y anexos (Anexos 2 a 7).

9. En la mencionada Resolución de Consejo Directivo N° 0042-2022-CD-OSITRAN, se dispuso que se mantenga la confidencialidad de la información hasta que LAP suscriba los contratos materia de su solicitud de aprobación del nuevo EGP. Ello, sin perjuicio de que, en aplicación del artículo 24 del Reglamento de Confidencialidad del Ositrán, el Consejo Directivo del Ositrán pueda determinar la pérdida del carácter confidencial.
10. Posteriormente, con fecha 14 de noviembre de 2022, LAP remitió la Carta C-LAP-GFPRI-2022-0005, a través de la cual atendió parcialmente el pedido de información adicional formulado mediante el Oficio N° 00165-2022-GRE-OSITRAN. A tales efectos, el Concesionario adjuntó el Anexo A: Proyecto de Contrato de Constitución y Preconstitución de Garantía Mobiliaria sobre Cuentas, solicitando a su vez que dicho documento sea declarado confidencial bajo el supuesto de secreto comercial de acuerdo con lo dispuesto por el TULO de la Ley de Transparencia y el Reglamento de Confidencialidad del Ositrán.
11. En atención a ello, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0060-2022-CD-OSITRAN de fecha 12 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Ositrán resolvió declarar la confidencialidad bajo el supuesto de secreto comercial del Anexo A: Proyecto de Contrato de Constitución y Preconstitución de Garantía Mobiliaria sobre Cuentas, remitido por Lima Airport Partners S.R.L. mediante la Carta C-LAP-GFPRI-2022-0005 en el marco de su solicitud de aprobación del nuevo EGP.
12. Asimismo, en la mencionada Resolución, se dispuso que se mantenga la confidencialidad de la información hasta que LAP suscriba los contratos materia de su solicitud de aprobación del nuevo EGP. Ello, sin perjuicio de que, en aplicación del artículo 24 del Reglamento de Confidencialidad del Ositrán, el Consejo Directivo del Ositrán pueda determinar la pérdida del carácter confidencial.
13. Posteriormente, mediante Carta C-LAP-GFPRI-2022-006, recibida el 28 de diciembre de 2022, el Concesionario presentó a este Regulador, los documentos faltantes solicitados para la emisión de opinión técnica en el procedimiento de aprobación del nuevo EGP. Para dichos efectos, adjuntó lo siguiente:
 - Anexo 1: Actualización del resumen de los términos financieros principales del Endeudamiento Garantizado Permitido.
 - Anexo 2(a): Contrato de Crédito Mini Perm (Credit Agreement), incluyendo sus anexos.
 - Anexo 2(b): Versión con cambios del Contrato de Crédito Mini Perm (Credit Agreement) respecto de la última versión presentada a OSITRAN.
 - Anexo 3(a): Acuerdo de Soporte de Capital (Equity Support Agreement), incluyendo sus anexos.
 - Anexo 3(b): Versión con cambios al Acuerdo de Soporte de Capital (Equity Support Agreement), respecto de la última versión presentada a OSITRAN.
 - Anexo 4: Versiones con cambios del (i) Contrato de Hipoteca sobre la Concesión, (ii) Contrato de Constitución y Preconstitución de Garantía Mobiliaria sobre Participaciones, (iii) Contrato de Constitución y Preconstitución de Garantía Mobiliaria sobre Cuentas y (iv) Contrato de Fideicomiso de Administración y Garantía.
14. En la Carta señalada previamente, el Concesionario solicitó que los documentos antes listados sean calificados como confidenciales bajo el supuesto de secreto comercial, en el marco de lo dispuesto en el marco de lo dispuesto en el TULO de la Ley de Transparencia y en el Reglamento de Confidencialidad del Ositrán.
15. Luego de ello, con fecha 06 de enero de 2023, LAP remitió la Carta C-LAP-GFPRI-2023-001, la cual contiene la siguiente información adicional a la presentada mediante la Carta C-LAP-GRAP-2022-0006. Al respecto, el Concesionario solicitó que sea declarada confidencial bajo los mismos argumentos mencionados en la señalada Carta C-LAP-GRAP-2022-0006, recibida el 28 de diciembre de 2022:
 - Anexo 1(a): Versión traducida al español del Contrato de Crédito Mini Perm.

- Anexo 1(b): Versión traducida al español del Contrato de Crédito Mini Perm con cambios respecto de la primera versión presentada a OSITRAN.
- Anexo 1(c): Versión traducida al español de los anexos del Contrato de Crédito Mini Perm (que incluyen Exhibits y Schedules). Incluyen los anexos que ya se presentaron en español el 28 de diciembre de 2022, los cuales no han sufrido modificación alguna desde entonces.
- Anexo 2(a): Versión traducida al español del Acuerdo de Soporte de Capital.
- Anexo 2(b): Versión traducida al español del Acuerdo de Soporte de Capital con cambios respecto de la primera versión presentada a OSITRAN.
- Anexo 2(c): Versión traducida al español de los anexos del Acuerdo de Soporte de Capital (que incluyen Exhibits y Schedules). Incluyen los anexos que ya se presentaron en español el 28 de diciembre de 2022, los cuales no han sufrido modificación alguna desde entonces.

16. En atención a ello, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0005-2023-CD-OSITRAN de fecha 25 de enero de 2023, el Consejo Directivo del Ositrán resolvió declarar, entre otros, la confidencialidad bajo el supuesto de secreto comercial de la siguiente información presentada por Lima Airport Partners S.R.L. mediante la Carta C-LAP-GRAP-2022-0006, y la Carta C-LAP-GFPRI-2023-001, en el marco de su solicitud de aprobación del nuevo EGP:

Carta C-LAP-GFPRI-2022-0006	Carta C-LAP-GFPRI-2023-001
Anexo 1: Actualización del resumen de los términos financieros principales del Endeudamiento Garantizado Permitido.	Anexo 1(a): Versión traducida al español del Contrato de Crédito Mini Perm.
Anexo 2(a): Contrato de Crédito Mini Perm (Credit Agreement), incluyendo sus anexos.	Anexo 1(b): Versión traducida al español del Contrato de Crédito Mini Perm con cambios respecto de la primera versión presentada a OSITRAN.
Anexo 2(b): Versión con cambios del Contrato de Crédito Mini Perm (Credit Agreement) respecto de la última versión presentada a OSITRAN.	Anexo 1(c): Versión traducida al español de los anexos del Contrato de Crédito Mini Perm (que incluyen Exhibits y Schedules). Incluyen los anexos que ya se presentaron en español el 28 de diciembre de 2022, los cuales no han sufrido modificación alguna desde entonces.
Anexo 3(a): Acuerdo de Soporte de Capital (Equity Support Agreement), incluyendo sus anexos.	Anexo 2(a): Versión traducida al español del Acuerdo de Soporte de Capital.
Anexo 3(b): Versión con cambios al Acuerdo de Soporte de Capital (Equity Support Agreement), respecto de la última versión presentada a OSITRAN.	Anexo 2(b): Versión traducida al español del Acuerdo de Soporte de Capital con cambios respecto de la primera versión presentada a OSITRAN.
Anexo 4: Versiones con cambios del (i) Contrato de Hipoteca sobre la Concesión, (ii) Contrato de Constitución y Preconstitución de Garantía Mobiliaria sobre Participaciones, (iii) Contrato de Constitución y Preconstitución de Garantía Mobiliaria sobre Cuentas y (iv) Contrato de Fideicomiso de Administración y Garantía.	Anexo 2(c): Versión traducida al español de los anexos del Acuerdo de Soporte de Capital (que incluyen Exhibits y Schedules). Incluyen los anexos que ya se presentaron en español el 28 de diciembre de 2022, los cuales no han sufrido modificación alguna desde entonces.

17. Asimismo, en la mencionada Resolución, se dispuso que se mantenga la confidencialidad de la información hasta que LAP suscriba los contratos materia de su solicitud de aprobación del nuevo EGP. Ello, sin perjuicio de que, en aplicación del artículo 24 del Reglamento de Confidencialidad del Ositrán, el Consejo Directivo del Ositrán pueda determinar la pérdida del carácter confidencial.
18. Con posterioridad a ello, con fecha 17 de febrero de 2023, LAP remitió el Escrito N° 01 mediante el cual interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Consejo Directivo N° 0005-2023-CD-OSITRAN, a fin de cuestionar el plazo por el cual se mantendrá confidencial la información presentada por esta, establecido en el artículo 3 de la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2023-CD-OSITRAN.

19. Mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 0012-2023-CD-OSITRAN, de fecha 09 de marzo de 2023, se declaró fundado en parte el recurso de reconsideración interpuesto por LAP contra el artículo 3 de la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2023-CD-OSITRAN, en consecuencia, se declaró que la información relativa a los datos de identificación de los representantes de LAP y de terceros contenidos en los documentos proporcionados mediante la Carta C-LAP-GRAP-2022-0006 y la Carta C-LAP-GFPRI-2023-001, mantengan carácter confidencial por un plazo indeterminado. Asimismo, confirmó los demás extremos de la Resolución de Consejo Directivo N° 0005-2023-CD-OSITRAN, con lo cual el resto de información adjunta en las mencionadas cartas mantiene su carácter confidencial hasta la suscripción de los documentos que conforman su solicitud de nuevo EGP.
20. Con fecha 02 de agosto de 2023, esta Gerencia remitió a LAP el Oficio N° 00154-2023-GRE-OSITRAN, mediante el cual se le solicita se sirva informar -entre otros- respecto de la suscripción de los documentos que conformaron la solicitud de EGP formulada por LAP y que fueron declarados confidenciales bajo el supuesto de secreto comercial por la Resolución de Consejo Directivo N° 0042-2022-CD-OSITRAN, Resolución de Consejo Directivo N° 0060-2022-CD-OSITRAN, y la Resolución de Consejo Directivo N° 0005-2023-CD-OSITRAN.
21. Mediante la Carta N° C-LAP-GFPRI-2022-0006 de fecha 07 de agosto de 2023, y la Carta N° C-LAP-GCAF-2023-0006 del 07 de setiembre de 2023, LAP comunicó que los documentos que conformaron su solicitud de EGP a la fecha se encuentran suscritos.

III. ANÁLISIS

22. El TUO de la Ley de Transparencia establece que las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control.
23. La citada norma prevé también excepciones al derecho de acceso a la información, las cuales se encuentran listadas en los artículos 15, 16 y 17. En particular, el artículo 17, cuyo numeral 2 establece que el derecho de acceso a la información pública no podrá ser ejercido respecto de la información protegida por el secreto comercial, tal como se cita a continuación:

*“Artículo 17.- Excepciones al ejercicio del derecho: Información confidencial
El derecho de acceso a la información pública no podrá ser ejercido respecto de lo siguiente:
(...)
La información protegida por el secreto bancario, tributario, comercial, industrial, tecnológico y bursátil que están regulados, unos por el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución, y los demás por la legislación pertinente.”*
24. Por su parte, de acuerdo con el Reglamento de Confidencialidad del Ositrán, las Entidades Prestadoras o los terceros tendrán derecho a solicitar que determinada información que presenten al Ositrán que consideren confidencial, sea declarada como tal⁷.
25. Asimismo, el Reglamento de Confidencialidad del Ositrán establece criterios para determinar si la información que ha sido presentada por la Entidad Prestadora califica como confidencial. Así, en línea con lo establecido en el numeral 2 del artículo 17 del TUO de la Ley de Transparencia, el literal b) del artículo 6 del referido Reglamento establece que

⁷ “Artículo 3.- Derecho a solicitar la confidencialidad de la información presentada.
Las Entidades Prestadoras o los terceros tendrán el derecho a solicitar que determinada información que presenten a OSITRAN que consideren confidencial, sea declarada como tal, siendo responsabilidad de éstas el requerirlo de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento. Corresponde a OSITRAN declarar que determinada información no es confidencial, a pesar de haberse solicitado que sea declarada como tal.”

califica como confidencial aquella información que se encuentre protegida por el secreto comercial:

“Artículo 6.- Criterios para la clasificación de la información como confidencial

A fin de determinar si la información presentada por las Entidades Prestadoras, o por terceros debe ser declarada como información confidencial, se tomarán en consideración los siguientes criterios:

(...)

b. La información protegida por el secreto bancario, tributario, comercial, industrial, tecnológico y bursátil.

(...)”

26. Adicionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Confidencialidad del Ositrán, para el caso en que el Consejo Directivo haya declarado la confidencialidad de información bajo el supuesto de secreto comercial e industrial, le corresponderá a este órgano determinar la pérdida de dicha calificación confidencial; asimismo, la información que ha dejado de tener el carácter de confidencial, pasará a formar parte del Archivo del Ositrán.
27. En el caso concreto, mediante las Resoluciones de Consejo Directivo N° 0042-2022-CD-OSITRAN⁸, 0060-2022-CD-OSITRAN⁹, y 0005-2023-CD-OSITRAN¹⁰, el Consejo Directivo del Ositrán declaró la confidencialidad, bajo el supuesto de secreto comercial de la información que presentó el Concesionario en el marco de la solicitud formulada por LAP respecto de la aprobación del nuevo EGP, hasta que dicha empresa concesionaria suscriba los contratos materia de dicha solicitud.

⁸ De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución de Consejo Directivo N° 0042-2022-CD-OSITRAN:

“SE RESUELVE

(...)

Artículo 3.- Disponer que se mantenga la confidencialidad de la información a la que se refiere el Artículo 2 precedente, hasta que Lima Airport Partners S.R.L. suscriba los contratos antes listados. Ello, sin perjuicio de que, en aplicación del artículo 24 del Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante el Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias, el Consejo Directivo del Ositrán pueda determinar la pérdida del carácter confidencial.

⁹ De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución de Consejo Directivo N° 0060-2022-CD-OSITRAN:

“SE RESUELVE

(...)

Artículo 2°.- Disponer que se mantenga la confidencialidad de la información a la que se refiere el Artículo 1° precedente, hasta que Lima Airport Partners S.R.L. suscriba los contratos materia de su solicitud de aprobación de Endeudamiento Garantizado Permitido; ello, sin perjuicio de que, en aplicación del artículo 24 del Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante el Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias, el Consejo Directivo del Ositrán pueda determinar la pérdida del carácter confidencial..”

¹⁰ De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2023-CD-OSITRAN:

“SE RESUELVE

(...)

Artículo 3. - Disponer que se mantenga la confidencialidad de la información a la que se refiere el Artículo 2 precedente, hasta que Lima Airport Partners S.R.L. suscriba los contratos que conforman su solicitud de aprobación de Endeudamiento Garantizado Permitido. Ello, sin perjuicio de que, en aplicación del artículo 24 del Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante el Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD-OSITRAN y sus modificatorias”

Cabe mencionar que, mediante el artículo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 0012-2023-CD-OSITRAN a través del cual se resolvió el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución de Consejo Directivo N° 0005-2023-CD-OSITRAN, el Consejo Directivo declaró que la información de los datos personales contenidos en la Carta C-LAP-GRAP-2022-0006 y la Carta C-LAP-GFPRI-2023-001 mantengan su carácter confidencial con plazo indefinido. Asimismo, mediante el artículo 2 confirmó los demás extremos de la Resolución de Consejo Directivo N° 0005-2023-CD-OSITRAN, con lo cual el resto de información adjunta en las mencionadas cartas mantiene su carácter confidencial hasta la suscripción de los documentos que conforman su solicitud de nuevo EGP.

Resolución de Consejo Directivo N° 0042-2022-CD-OSITRAN		Resolución de Consejo Directivo N° 0060-2022-CD-OSITRAN	Resolución de Consejo Directivo N° 0005-2023-CD-OSITRAN	
Carta C-LAP-GFPRI-2022-001	Carta C-LAP-GRAP-2022-0139	Carta C-LAP-GFPRI-2022-0005	Carta C-LAP-GFPRI-2022-0006	Carta C-LAP-GFPRI-2023-001
Resumen de los términos y condiciones financieros principales (Anexo 1)	Anexo A: Resumen de los términos financieros principales del Endeudamiento Garantizado Permitidos.	Anexo A: Proyecto de Contrato de Constitución y Preconstitución de Garantía Mobiliaria sobre Cuentas	Anexo 1: Actualización del resumen de los términos financieros principales del Endeudamiento Garantizado Permitido.	Anexo 1(a): Versión traducida al español del Contrato de Crédito Mini Perm.
Borradores de (i) Contrato de Préstamo y sus anexos, (ii) Contrato de Hipoteca sobre la Concesión, (iii) Contrato de Constitución y Preconstitución de Garantía Mobiliaria sobre Participaciones, (iv) Contrato de Constitución y Preconstitución de Garantía Mobiliaria sobre Cuentas, (v) Contrato de Fideicomiso de Administración y Garantía, y (vi) Acuerdo de Soporte de Capital (Equity Support Agreement), su traducción al español y anexos (Anexos 2 a 7).	Anexo B: Cronograma tentativo de amortización de deuda		Anexo 2(a): Contrato de Crédito Mini Perm (Credit Agreement), incluyendo sus anexos.	Anexo 1(b): Versión traducida al español del Contrato de Crédito Mini Perm con cambios respecto de la primera versión presentada a OSITRAN.
El nombre de los prestamistas (Anexo 8)			Anexo 2(b): Versión con cambios del Contrato de Crédito Mini Perm (Credit Agreement) respecto de la última versión presentada a OSITRAN.	Anexo 1(c): Versión traducida al español de los anexos del Contrato de Crédito Mini Perm (que incluyen Exhibits y Schedules). Incluyen los anexos que ya se presentaron en español el

				28 de diciembre de 2022, los cuales no han sufrido modificación alguna desde entonces.
			Anexo 3(a): Acuerdo de Soporte de Capital (Equity Support Agreement), incluyendo sus anexos.	Anexo 2(a): Versión traducida al español del Acuerdo de Soporte de Capital.
			Anexo 3(b): Versión con cambios al Acuerdo de Soporte de Capital (Equity Support Agreement), respecto de la última versión presentada a OSITRAN.	Anexo 2(b): Versión traducida al español del Acuerdo de Soporte de Capital con cambios respecto de la primera versión presentada a OSITRAN.
			Anexo 4: Versiones con cambios del (i) Contrato de Hipoteca sobre la Concesión, (ii) Contrato de Constitución y Preconstitución de Garantía Mobiliaria sobre Participaciones, (iii) Contrato de Constitución y Preconstitución de Garantía Mobiliaria sobre Cuentas y (iv) Contrato de Fideicomiso de Administración y Garantía.	Anexo 2(c): Versión traducida al español de los anexos del Acuerdo de Soporte de Capital (que incluyen Exhibits y Schedules). Incluyen los anexos que ya se presentaron en español el 28 de diciembre de 2022, los cuales no han sufrido modificación alguna desde entonces.

28. Sobre el particular, mediante la Carta N° C-LAP-GFPRI-2022-0006 con fecha 07 de agosto de 2023, y la Carta N° C-LAP-GCAF-2023-0006, el Concesionario comunicó a este Regulador que los documentos que conformaron su solicitud de nuevo EGP y que fueron declarados confidenciales bajo el supuesto de secreto comercial por la Resolución de Consejo Directivo N° 0042-2022-CD-OSITRAN, Resolución de Consejo Directivo N° 0060-2022-CD-OSITRAN, y la Resolución de Consejo Directivo N° 0005-2023-CD-OSITRAN, ya han sido suscritos a la fecha.

29. Así, en la medida que mediante las antes mencionadas Resoluciones de Consejo Directivo Nros. 0042-2022-CD-OSITRAN, 0060-2022-CD-OSITRAN y 0005-2023-CD-OSITRAN¹¹, se determinó un plazo concreto durante el cual la información declarada confidencial en tales resoluciones debía mantener dicho carácter (esto es, hasta que LAP suscriba los documentos que conforman su nuevo EGP); y, habiéndose verificado que dichos plazos se han cumplido en la medida que los documentos que conforma dicha operación de financiamiento ya han sido suscritos, corresponde al Consejo Directivo, en un acto meramente declarativo, señalar la pérdida del carácter confidencial bajo secreto comercial de la información declarada como tal mediante las resoluciones antes. Como consecuencia de ello, corresponde ordenar su envío al Archivo General del Ositrán, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Confidencialidad del Ositrán.
30. Finalmente, cabe indicar que de manera similar se ha procedido en las Resoluciones de Consejo Directivo Nros 0028-2020-CD-OSITRAN de fecha 20 de mayo del 2020, 0055-2020-CD-OSITRAN de fecha 21 de octubre del 2020 y 0055-2022-CD-OSITRAN de fecha 16 de noviembre de 2022, a través de las cuales se declaró la pérdida del carácter confidencial de información presentada por el Concesionario en el marco de solicitudes de aprobación de operaciones de EGP.

IV. CONCLUSIONES

31. Mediante las Resoluciones de Consejo Directivo Nros. 0042-2022-CD-OSITRAN, 0060-2022-CD-OSITRAN y 0005-2023-CD-OSITRAN confirmada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0012-2023-CD-OSITRAN, se declaró la confidencialidad bajo el supuesto de secreto comercial, de la información que presentó el Concesionario en el marco de la solicitud formulada por LAP respecto de la aprobación del nuevo EGP, hasta que dicha empresa concesionaria suscriba los contratos materia de dicha solicitud.
32. A través de la Carta N° C-LAP-GFPRI-2022-0006 recibida con fecha 07 de agosto de 2023, y la Carta N° C-LAP-GCAF-2023-0006, LAP ha informado que los documentos que conformaron su solicitud de nuevo EGP, ya han sido suscritos.
33. En aplicación del artículo 24 del Reglamento de Confidencialidad de Ositrán corresponde al Consejo Directivo del Ositrán, en un acto meramente declarativo, señalar la pérdida del carácter confidencial bajo secreto comercial de la información que fue declarada como tal hasta que se suscriban todos los documentos materia del nuevo EGP presentada por LAP:

Resolución de Consejo Directivo N° 0042-2022-CD-OSITRAN		Resolución de Consejo Directivo N° 0060-2022-CD-OSITRAN	Resolución de Consejo Directivo N° 0005-2023-CD-OSITRAN	
Carta C-LAP-GFPRI-2022-001	Carta C-LAP-GRAP-2022-0139	Carta C-LAP-GFPRI-2022-0005	Carta C-LAP-GFPRI-2022-0006	Carta C-LAP-GFPRI-2023-001
Resumen de los términos y condiciones financieros principales (Anexo 1)	Anexo A: Resumen de los términos financieros principales del Endeudamiento Garantizado Permitidos.	Anexo A: Proyecto de Contrato de Constitución y Preconstitución de Garantía Mobiliaria sobre Cuentas	Anexo 1: Actualización del resumen de los términos financieros principales del Endeudamiento Garantizado Permitido.	Anexo 1(a): Versión traducida al español del Contrato de Crédito Mini Perm.

¹¹ Como se mencionó previamente, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0012-2023-CD-OSITRAN a través del cual se resolvió el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución de Consejo Directivo N° 0005-2023-CD-OSITRAN, declaró que la información de los datos personales contenidos en la Carta C-LAP-GRAP-2022-0006 y la Carta C-LAP-GFPRI-2023-001 mantengan su carácter confidencial con plazo indefinido. Asimismo, confirmó los demás extremos de la Resolución de Consejo Directivo N° 0005-2023-CD-OSITRAN, con lo cual el resto de información adjunta en las mencionadas cartas mantiene su carácter confidencial hasta la suscripción de los documentos que conforman su solicitud de nuevo EGP.

<p>Borradores de (i) Contrato de Préstamo y sus anexos, (ii) Contrato de Hipoteca sobre la Concesión, (iii) Contrato de Constitución y Preconstitución de Garantía Mobiliaria sobre Participaciones, (iv) Contrato de Constitución y Preconstitución de Garantía Mobiliaria sobre Cuentas, (v) Contrato de Fideicomiso de Administración y Garantía, y (vi) Acuerdo de Soporte de Capital (Equity Support Agreement), su traducción al español y anexos (Anexos 2 a 7).</p>	<p>Anexo B: Cronograma tentativo de amortización de deuda</p>		<p>Anexo 2(a): Contrato de Crédito Mini Perm (Credit Agreement), incluyendo sus anexos.</p>	<p>Anexo 1(b): Versión traducida al español del Contrato de Crédito Mini Perm con cambios respecto de la primera versión presentada a OSITRAN.</p>
<p>El nombre de los prestamistas (Anexo 8)</p>			<p>Anexo 2(b): Versión con cambios del Contrato de Crédito Mini Perm (Credit Agreement) respecto de la última versión presentada a OSITRAN.</p>	<p>Anexo 1(c): Versión traducida al español de los anexos del Contrato de Crédito Mini Perm (que incluyen Exhibits y Schedules). Incluyen los anexos que ya se presentaron en español el 28 de diciembre de 2022, los cuales no han sufrido modificación alguna desde entonces.</p>
			<p>Anexo 3(a): Acuerdo de Soporte de Capital (Equity Support Agreement), incluyendo sus anexos.</p>	<p>Anexo 2(a): Versión traducida al español del Acuerdo de Soporte de Capital.</p>

			Anexo 3(b): Versión con cambios al Acuerdo de Soporte de Capital (Equity Support Agreement), respecto de la última versión presentada a OSITRAN.	Anexo 2(b): Versión traducida al español del Acuerdo de Soporte de Capital con cambios respecto de la primera versión presentada a OSITRAN.
			Anexo 4: Versiones con cambios del (i) Contrato de Hipoteca sobre la Concesión, (ii) Contrato de Constitución y Preconstitución de Garantía Mobiliaria sobre Participaciones, (iii) Contrato de Constitución y Preconstitución de Garantía Mobiliaria sobre Cuentas y (iv) Contrato de Fideicomiso de Administración y Garantía.	Anexo 2(c): Versión traducida al español de los anexos del Acuerdo de Soporte de Capital (que incluyen Exhibits y Schedules). Incluyen los anexos que ya se presentaron en español el 28 de diciembre de 2022, los cuales no han sufrido modificación alguna desde entonces

V. RECOMENDACIÓN

En virtud de lo expuesto, se recomienda a la Gerencia General remitir el presente Informe al Consejo Directivo para su consideración.

Atentamente,

RICARDO QUESADA ORÉ
Gerente de Regulación y Estudios Económicos

NT: 2023105655